UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE CO-LABORACIÓN, SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS. /

IQUIQUE, 20 de mayo del 2014.-

DECRETO EXENTO Nº 0874.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto Nº 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando Nº 285 del 23.04.2014 de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscrito con la **Universidad de Los Lagos,** de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Osorno, a 13 de noviembre de 2013 comparecen, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector, Don OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, Rut 10.862.197-4 ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, en adelante "ULAGOS, y por la otra, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en adelante "UNAP" ,Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector, don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat Nº 2120, lquique, en adelante UNAP, han acordado establecer el siguiente Convenio Específico, iniciativa que se enmarca en el "Convenio Marco de Colaboración" vigente entre ambas instituciones, exponen:

CONSIDERANDO:

a) Que ambas entidades comparten los objetivos de contribuir al desarrollo educativo, social, científico y cultural del País.

b) Que de acuerdo a convenio de Colaboración entre la Universidad de los Lagos y la Universidad Arturo Prat, con O.U. nº 3495, con fecha 07 de noviembre de 2013. La necesidad de coordinar esfuerzos e intereses entre ambas instituciones para optimizar la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, como también proporcionar beneficios con el propósito de que "UNAP" pueda optar a ampliar y mejorar los conocimientos, formación y capacitación del personal, generando entre ambas instituciones, mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad.

c) Que este convenio, por su importancia y alcance, se constituye en un "convenio específico" normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, para regular actividades concretas es esta materia.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO ESPECÍFICO

TITULO 1

CONTEXTO, OBJETIVO GENERAL Y OTROS

PRIMERO: La Universidad de Los Lagos, con el financiamiento del Gobierno Regional de Tarapacá mediante los Fondos de Innovación para la Competitividad (FIC), se encuentra ejecutando el Proyecto *Centro de Reproducción Animal en Ja Provincia del Tamarugal,* el iniciado en diciembre del 2012 y con fecha de término en noviembre del 2014. Dado este contexto, el presente Convenio Específico de Transferencia Tecnológica tiene como objetivo general asegurar la sustentabilidad del Laboratorio de Reproducción Animal en la Provincia del Tamarugal, mediante diversas acciones conjuntas entre ULAGOS y UNAP.

SEGUNDO: Las modalidades operativas de este convenio específico están directamente relacionados con los objetivos específicos del proyecto Centro de Reproducción animal en la Provincia del Tamarugal, los cuales son:

- Implementar y poner en función un laboratorio de primera línea para la ejecución de las más avanzadas técnicas en reproducción animal.
- Formar recurso humano altamente especializado en distintos procesos y técnicas.
- Realizar transferencia tecnológica entre Argentina - Chile.

TERCERO: Las actividades para concretar los objetivos de este convenio específico son:

- Implementar, con los requerimientos técnicos adecuados, el laboratorio para proceder a la instalación de los equipos para el desarrollo científico del proyecto.
- Capacitar a dos profesionales, del área de la biotecnología o afines, designados por UNAP, que contempla la transferencia de conocimientos del programa de formación Biotecnológica de la Reproducción en Bovinos y Caprinos en la Universidad de San Martin, Argentina.
- Realizar actividades, en el Laboratorio de Reproducción animal, en colaboración y coordinación con el equipo de Investigadores de ULAGOS. Estas actividades serán con fines académicos dirigidos a investigadores/docentes y/o estudiantes de carreras afines de UNAP.
- Vinculación con la comunidad a través de la implementación de diversas acciones de extensión científica.

TITULO II

PLAN DE TRABAJO

CUARTO: Plan de trabajo

UNAP designa como representante de las actividades suscritas en el presente convenio al Sr. Marcelo Lanino, quien es académico, además, será el encargado de gestionar en conjunto con la dirección del proyecto las acciones necesarias para cumplir con los objetivos definidos. De su parte Ulagos nombra como responsable, del desarrollo de las tareas y actividades del presente convenio a la dirección del proyecto, a cargo de Francisco Ganga Contreras.

El desarrollo del trabajo se ejecutará a partir de la firma del convenio específico y reuniones sistemáticas del equipo dispuesto por ambas instituciones. Este trabajo se realizará en base a Carta Gantt, la que contemplará tres etapas:

Etapa 1: Evaluación conjunta de espacios viables para la instalación del Laboratorio en Centro Experimental de CANCHONES y ejecución de obras civiles menores en espacio a definido por ambas partes. La habilitación del espacio físico a realizar por parte de ULAGOS, considera las especificaciones técnicas requeridas para la implementación de un Laboratorio de estas características, las cuales estarán supervisadas por expertos de la Universidad de San Martin,

Argentina. En esta etapa se pondrán a punto los equipos tecnológicos, bajo la supervisión de expertos de UNSAM (establecimiento de los protocolos de trabajo en el proceso de fecundación in vitro y crío preservación).

ETAPA 11: Transferencia de conocimientos y fortalecimiento de capital Humano, mediante la gestión, por parte de ULAGOS, de la Incorporación de dos profesionales definidos por UNAP, a las capacitaciones impartidas por UNSAM en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

ETAPA 111: El equipo de investigadores de ULAGOS, en colaboración con profesionales de UNAP, llevará a cabo el desarrollo práctico de las técnicas de fecundación in vitro y crio preservación. En esta etapa se espera realizar difusión de la investigación desarrollada y sus resultados dirigido tanto a la comunidad académica de ambas instituciones (clases, tesis e investigaciones) como productores ganaderos de la Provincia del Tamarugal. Finalmente se pretende diseñar un plan de colaboración que permita la sustentabilidad del Laboratorio de Reproducción Animal en la Provincia del Tamarugal.

TITULO III
COMPROMISOS Y ACTIVIDADES

QUINTO: Son obligaciones y atribuciones de la UNAP:

a) UNAP designará, a través de la unidad respectiva, a dos profesionales del área de la biotecnología , agronomía u otras áreas afines , que serán beneficiados con capacitaciones que contemplan la transferencia de conocimientos impartidos entre ARGENTI NA-CHILE en el área de la "Biotecnología de La Reproducción en Bovinos y Caprinos". Los gastos asociados a estas capacitaciones, tales como viáticos, pasajes, reembolsos, etc., serán responsabilidad de UNAP.

b) UNAP facilitará el espacio físico en dependencias del Centro Experimental Canchones, para la implementación y puesta en funcionamiento del Laboratorio de Reproducción Animal, por el periodo establecido en el presente convenio, permitiendo las modificaciones técnicas requeridas para la instalación del Laboratorio, entendiéndose por obras menores civiles tales como: modificación de iluminación, aire acondicionado, eventualmente tabiques para separar ambiente limpio de ambiente sucio, etc. Las obras a realizar dependerán de los planos entregados por el arquitecto de UNAP y de los requerimientos específicos que se necesiten para la instalación de los equipos del laboratorio.

c) UNAP permitirá el uso de la infraestructura, por parte de profesionales y usuarios de ULAGOS , del Laboratorio para los fines académicos y técnicos contemplados en los objetivos del Proyecto Centro de Reproducción Anima l, a fin de incorporar al capital humano de la Provincia del Tamarugal el conocimiento técnico obtenido.

d) Los Profesionales capacitados, de UNAP, deberán aplicar el conocimiento adquirido en Programa de Formación "Biotecnología de la Reproducción en Bovinos y Caprinos" en la Universidad de San Martín, Buenos Aires , Argentina (UNSAM) en todo el proceso de ejecución del proyecto. Entendiendo los procesos específicos señalados a continuación sin que de modo alguno sean ellos taxativos: extracción de ovocitos, acompañar proceso de maduración, de ovocitos y espermatozo ides, realizar fertilización in vitro , desarrollo de embriones y una vez que los mismos lleguen a un desarrollo adecuado se procede a crio preservación en pajuelas etc.

SEXTO: Son obligaciones y atribuciones de la ULAGOS

a) ULAGOS se encargará de las gestiones respectivas para la realización de las capacitaciones a los profesionales designados por UNAP, la que incluirá la participación y certificación del Programa de Formación "Biotecnología De La Reproducción en Bovinos y Caprinos" en la Universidad de San Martín. Buenos Aires Argentina, (UNSAM) y el seguimiento técnico de los profesionales de UNSAM que

viajan a Chile por un periodo de seis meses.

b) ULAGOS trabajará en forma conjunta en la planificación y formulación de proyectos para dar solución a temas de interés común en el ámbito de ejecución de nuestro proyecto FIC, o de otros análogos que permitan el desarrollo y aplicación del conocimiento técnico adquirido por ambas instituciones.

c) ULAGOS" se obliga a monitorear y evaluar los impactos a partir de los resultados de las actividades emanadas de este proyecto.

TITULO IV
DE LOS BIENES, COMPROMISOS FINANCIEROS Y OTROS

SEPTIMO: Los bienes que sean adquiridos y destinados al desarrollo del proyecto *Centro de Reproducción Animal en la Provincia del Tamarugal,* serán de propiedad de "ULAGOS", quien como entidad pública, tiene restricciones respecto a los bienes que se adquieren y su enajenación, quien determinará, al término del proyecto, su reasignación.

OCTAVO: Por la naturaleza de este convenio específico no se estima cuantía y queda entendido que éste Instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para las partes signatarias.

NOVENO: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los anexos técnicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

TITULO V
DEL PERSONAL PARTICIPANTE DEL PROYECTO

DECIMO: El personal que ejecuta el proyecto está constituido por:

- Débora Gálvez: Directora del Proyecto.
- Viviana Vrsalovic: Miembro Comité de Investigación
- Héctor Garate: Encargado Logistico.
- Pamela Cabello: Investigador
- Álvaro Carvallo: Investigador.
- Abraham Díaz: Encargado del Asociatividad
- Administrativos: Raquel Opazo.

TITULO VI
REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

UNDECIMO: La representación institucional, por parte de la Universidad de los Lagos, estará a cargo de don Francisco Ganga Contreras, Vicerrector Campus Santiago y al Sr. Roberto Canales, Vicerrector de Investigación y Postgrado.
Por parte de la Universidad Arturo Prat, la representación institucional estará a cargo de doña Margarita Briceño Toledo, Vicerrectora de Investigación, innovación y Postgrado.

Ambas autoridades tendrán funciones de elaborar, sugerir , coordinar y monitorear las actividades del proyecto en sí, supervisando en forma conjunta, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán la o las modificación del convenio, si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio específico.

TITULO VII
VIGENCIA Y MODIFICACIONES

DUODECIMO: Toda modificación a este Convenio Específico, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este.
El presente convenio tendrá fecha de término el 21/12/2014. No obstante lo anterior, el convenio cesará automáticamente, sin necesidad de aviso previo cuando "ULAGOS" o "UNAP" incurra en incumplimiento grave de las obligaciones legales y las establecidas en el presente convenio que permiten su funcionamiento o haga mal uso de las mismas.

TITULO VIII
INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMO TERCERO: Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio Específico, será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a medios alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ , para representar a la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, consta en Decreto Supremo Nº 496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile.

La personería de don GUSTAVO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo Nº 470 del 27 de diciembre 2011 del Ministerio de Educación.

Leído el presente Convenio Específico y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las instituciones signatarias.

OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
23 MAY 2014

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2014.-
GSB/SEG/rcc